



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 14/01/2021

Radicado	08-001-31-33-013-2020-00029-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LUIS CARLOS ROMERO FIGUEROA
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DISTRITO ESPEICAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Revisado el expediente, advierte la instancia que se encuentra pendiente de fijar fecha para celebrar audiencia inicial; sin embargo, como es de conocimiento público, los términos judiciales fueron suspendidos por el Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia mundial por el COVID-19.

De otro lado, advierte la instancia que la entidad demanda – **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** – no allegó los antecedentes administrativos correspondientes a los actos acusados, requeridos desde el auto admisorio de la demanda, por lo que esta Agencia Judicial encuentra menester requerir a dicha entidad a fin de que allegue con destino a este proceso dentro del término de **cinco (5) días** contados partir de la notificación de la presente providencia, los **Antecedentes Administrativos** del señor **LUIS CARLOS ROMERO FIGUEROA** identificado con C.C. **72.277.077**.

En efecto, a fin de darle impulso al presente asunto y adoptar la decisión de fondo que corresponda en el sub examine, además de considerarse los principios de eficacia, eficiencia y celeridad procesal, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada **DISTRITO ESPEICAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** para que en el término de cinco (5) días, contados partir de la notificación de la presente providencia, allegue al plenario los **Antecedentes Administrativos** del señor **LUIS CARLOS ROMERO FIGUEROA** identificado con C.C. 72.277.077, so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria gravísima sancionable de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. Prueba documental que puede hacer allegar en medio magnético al correo adm13bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co y de la cual deberá acreditar haber enviado traslado a los demás sujetos procesales de conformidad al parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Vencido el termino señalado en el numeral anterior, pásesele el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a2320c66e53d465d90e7bd02e33e2936c796da352ce695bcd2f7328b67ffc3**

Documento generado en 14/01/2022 02:21:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>